



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Decreto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N° 2019-17887001- -GCABA-SSCON s/Decreto reglamentario Ley N° 6.163

VISTO: Las Leyes N° 2.936 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y N° 6.163 y el Expediente Electrónico N° 2019-17887001-GCABA-SSCON, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.163 creó el Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de propiciar la participación de personas humanas o jurídicas de carácter privado en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el régimen de patrocinio es una actividad publicitaria específicamente regulada conforme los términos del artículo 1° de la Ley N° 2.936;

Que el régimen de patrocinio establece que las personas humanas o jurídicas de carácter privado puedan realizar un aporte económico de carácter no tributario recibiendo en contraprestación la difusión de su nombre, denominación, marca, imagen, productos y/o servicios en sedes, instalaciones, programas, actividades y/o eventos públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 7° de la Ley N° 6.163 establece que el Poder Ejecutivo designará a la Autoridad de Aplicación del Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que resulta oportuno designar a la Subsecretaría de Contenidos de la Jefatura de Gobierno como autoridad de aplicación de la Ley, la que dictará las normas aclaratorias, complementarias y operativas que resulten necesarias para el adecuado y eficaz funcionamiento del Régimen de Patrocinio de la Ciudad;

Que la Ley N° 2.936 regula las condiciones de la actividad publicitaria exterior, con el fin de proteger, promover y mejorar los valores del paisaje urbano y de la imagen de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se propicia designar al Ministerio de Ambiente y Espacio Público u organismo que en el futuro lo reemplace como autoridad de aplicación de la Ley N° 2.936;

Que, en todos los casos en que el activo a patrocinar, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 6.163, involucre algún permiso del uso del espacio público, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por intermedio de las áreas competentes intervendrá en todo lo atinente al uso del espacio público, como así también la fiscalización, control y aplicación de las sanciones que correspondan.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a la Subsecretaría de Contenidos de la Jefatura de Gobierno u organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.163.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación dictará las normas complementarias, interpretativas y operativas que resulten necesarias para la implementación de la Ley N° 6.163.

Artículo 3°.- Designase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público u organismo que en el futuro lo reemplace, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2.936, el que dictará todas las normas complementarias, interpretativas y operativas que resulten necesarias para la implementación de la Ley N° 2.936.

Artículo 4°.- El Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a través de sus órganos competentes, ejercerá en relación a la Ley N° 6.163, sus facultades de otorgar los permisos, fiscalizar, controlar y aplicar las sanciones previstas en la Ley N° 2.936 - o la que en el futuro la remplace.

Artículo 5°.- Cuando el activo a patrocinar, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 6.163, involucre algún permiso de uso del espacio público, su otorgamiento es competencia del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Espacio Público y de Economía y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Ambiente y Espacio Público, y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Contenidos. Cumplido, archívese.

